

## Ingeniero Civil UNR Resolución 751/92

El Ingeniero Civil, según Resolución N° 751/92 del Ministerio de Cultura y Educación, se encuentra habilitado para:

Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.

Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.

Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.

Obras de riego, desagües y drenaje.

Instalaciones hidromecánicas.

Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.

Obras de corrección y regulación fluvial.

Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y líquidos.

Obras viales y ferroviarias.

Obras de saneamiento urbano y rural.

Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.

Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de los servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.

Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

Mecánica de suelos y mecánica de rocas.

Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto,, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.

Planeamiento de sistemas de transporte en general.

Estudio de tránsito en rutas y ciudades.

Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.

Estudios hidrológicos.

Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.

Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.

Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.